



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 259-2024-A/MDNC

Nueva Cajamarca, 31 de octubre de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA, quien suscribe:

VISTO:

El Oficio N° 2153-2024-EF/43.07, de fecha 10 de octubre de 2024, la Nota de Coordinación N° 015-2024-O.G.RR.HH/MDNC, de fecha 14 de octubre de 2024, el Informe Legal N° 701-2024-OAJ/MDNC, de fecha 18 de octubre de 2024 y el Informe N° 435-2024-GM/MDNC, de fecha 18 de octubre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, toda entidad del Estado debe sujetar sus decisiones administrativas que emite debido a su función, considerando el marco legal vigente. A esto es lo que se conoce como el principio de legalidad en la administración pública, según el cual: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas", tal como lo regula el numeral 1.1. del artículo IV de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobiernos locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, donde la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico – teniendo en cuenta el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, prescribe: "Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N°31912, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del Fenómeno El Niño para el año 2023 y dicta otras medidas, señala lo siguiente:

Artículo 61. Contratación de servidores públicos de alto rendimiento en los gobiernos regionales y los gobiernos locales priorizados.

61.1. Se autoriza, a partir del año 2024, la contratación de servidores públicos de alto rendimiento en los gobiernos regionales y los gobiernos locales priorizados, con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial (FAG), establecido por Decreto Ley 25650, que crea el Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público.

- Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca
- Tel. 042 - 556411 / Telefax - 042 - 556397
- muni@nuevacajamarca.gob.pe
- www.nuevacajamarca.gob.pe

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

61.2 Los contratos descritos en el numeral precedente, se suscriben previa opinión favorable de la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), respecto a la verificación del cumplimiento de perfil. Estos contratos están sujetos a evaluación periódica de acuerdo con lo que disponga SERVIR, lo que condiciona su renovación. Para tal efecto, el Ministerio de Economía y Finanzas, a solicitud de SERVIR, establece metas de cumplimiento; la verificación y evaluación de lo dispuesto en el presente numeral, así como la definición de los perfiles se encuentran a cargo de SERVIR.

61.3 Mediante resolución ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas y resolución de Presidencia Ejecutiva de SERVIR se dictan las normas complementarias que resulten necesarias para la implementación del presente artículo.

61.4 Lo señalado en el presente artículo, se aplica al personal contratado en el marco del artículo 4 del Decreto de Urgencia 002-2023, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para impulsar la reactivación económica en el ámbito sectorial, regional y familiar a través de la inversión pública y gasto corriente.

Que, la Directiva N°002-2024-EF/43.01 denominada Lineamientos para la contratación de Servidores Públicos de Alto Rendimiento con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público en el marco de la Ley N° 31912, aprobado con Resolución Ministerial N°042-2024-EF/43, tiene por objeto establecer disposiciones que regulan la contratación de servidores públicos de alto rendimiento para prestar servicios en los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales priorizados, con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público (en adelante, FAG);

Que, el artículo 72° del D.S. N° 004-2019- Decreto Supremo que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General señala: Fuente de competencia administrativa. - Inciso 72.1. La competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la Ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de aquellas se derivan; inciso 72.2. Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos [...];

Que, Oficio N° 2153-2024-EF/43.07, de fecha 10 de octubre del 2024, el Jefe de la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas, emite opinión favorable por parte de la Autoridad Nacional de Servicio Civil, respecto al Contrato de Locación de Servicios N° 001-2024-A/MDNC, perteneciente a Yone Edgardo Paucar Galindo (Jefe de la Oficina General de Administración, o el que haga sus veces), a efectos que la entidad proceda con la suscripción del contrato respectivo;

Que, a través de la Nota de Coordinación N° 015-2024-O.G.RR. HH/MDNC, de fecha 14 de octubre del 2024, la Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos remite los Contratos de Locación de Servicios de los siguientes funcionarios: José Luis Montenegro Fernández (Jefe de la Oficina de Logística, o el que haga sus veces), Estalin Fasanando Pinchi (Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, o el que haga sus veces) y Yone Edgardo Paucar Galindo (Jefe de la Oficina General de Administración, o el que haga sus veces); toda vez que se remitió los expedientes (CV) al Ministerio de Economía y Finanzas para la evaluación de cumplimiento de perfiles, con la finalidad de realizar su contratación como servidores públicos de alto rendimiento, precisando que su remuneración lo realizará dicho Ministerio con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público en el marco de la Ley N°31912. Asimismo, indica que se debe emitir Resolución de Alcaldía de manera interna, a fin de mantener el cargo estructural de confianza para la firma de documentos, mediante el cual se indicará que el servidor no recibirá retribución económica por parte de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca;

Que, con Informe N° 421-2024-GM/MDNC, de fecha 15 de octubre del 2024, el Gerente Municipal señala que habiendo pasado las evaluaciones requeridas y habiendo obtenido opinión favorable por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), remite los contratos de locación de cada uno de los



funcionarios, para la firma correspondiente y así surja efecto a partir del 15 de octubre del presente año.

Que, mediante el Informe Legal N° 701-2024-OAJ/MDNC, de fecha 18 de octubre de 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que, resulta viable jurídicamente emitir Resolución de Alcaldía, a fin de mantener el cargo estructural de confianza para la firma de documentos de los Servidores Públicos de Alto Rendimiento: José Luis Montenegro Fernández (Jefe de la Oficina de Logística, o el que haga sus veces), Estalin Fasanando Pinchi (Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, o el que sus veces), Yone Edgardo Paucar Galindo (Jefe de la Oficina General de Administración, o el que haga sus veces), ahora contratados por la Entidad mediante contrato de locación de servicios, que dicho sea de paso cuenta con opinión favorable por la Autoridad Nacional del Servicio Civil. Así mismo, considera necesario que en el mismo Acto Resolutivo se precise que los locadores no percibirán retribución económica por parte de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, toda vez que esta obligación económica lo asumirá Ministerio de Economía y Finanzas, tal como indica los contratos de locación, en virtud al artículo 61° de la Ley N°31912, conforme a las precisiones que indica la Directiva N°002-2024-EF/43.01, aprobado con Resolución Ministerial N°042-2024-EF/43 y al amparo del numeral 7.2 del artículo 7° del TUO de la Ley N°27444, en concordancia del numeral 72.1 y 72.2 del artículo 72° del mismo texto normativo; asimismo, se tome en consideración la opiniones de SERVIR y del MEF;

Que, mediante Informe N° 435-2024-GM/MDNC, de fecha 18 de octubre de 2024, el Gerente Municipal solicita Resolución de Alcaldía a fin de mantener el cargo estructural de confianza para la firma de documentos de los Servidores Públicos de Alto Rendimiento: José Luis Montenegro Fernández (Jefe de la Oficina de Logística, o el que haga sus veces), Estalin Fasanando Pinchi (Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, o el que sus veces), Yone Edgardo Paucar Galindo (Jefe de la Oficina General de Administración, o el que haga sus veces), ahora contratados por la Entidad mediante contrato de locación de servicios, que dicho sea de paso cuenta con opinión favorable por la Autoridad Nacional del Servicio Civil. Así mismo, considera necesario que en el mismo Acto Resolutivo se precise que los locadores no percibirán retribución económica por parte de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, toda vez que esta obligación económica lo asumirá Ministerio de Economía y Finanzas;

Por lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 20° inciso 6 y 17 de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, y sus leyes modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR, en el cargo estructural de confianza como Jefe de la Oficina General de Administración de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca al servidor público de alto rendimiento **YONE EDGARDO PAUCAR GALINDO**, quien actualmente se desempeña bajo el Contrato de Locación de Servicios N° 002-2024-A/MDNC, financiado por el Ministerio de Economía y Finanzas, para la firma de documentos y demás atribuciones inherentes a su función, con eficacia anticipada a partir del 15 de octubre del presente año.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que el Contrato de Locación de Servicios suscrito por el **Sr. YONE EDGARDO PAUCAR GALINDO** no generará retribución económica a cargo de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, siendo el Ministerio de Economía y Finanzas la entidad responsable del financiamiento de la contraprestación económica, en virtud de lo dispuesto en el artículo 61° de la Ley N°31912, y conforme a los lineamientos establecidos en la Directiva N°002-2024-EF/43.01 aprobada por Resolución Ministerial N°042-2024-EF/43.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y Oficina de Gestión de Recursos Humanos la adopción de las medidas correspondientes para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



William Sánchez Edquén
WILLIAM SÁNCHEZ EDQUÉN
Alcalde Distrital
DNI N° 41623594

